



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO  
(CORAASAN)**

---

**ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE**

---

**“Servicio de alquiler de retroexcavadora. Proceso dirigido a Mipymes.”**

**Referencia No. CORAASAN-DAF-CM-2025-0114**

En la ciudad de Santiago De Los Caballeros, República Dominicana, a los veinticuatro días (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10:00am), nos hemos reunido en el Salón del Consejo de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), ubicado en la Av. Circunvalación #123, Nibaje, la **Lic. Juana Elizabeth Cruz Almánzar**, en calidad de **Directora Financiera**, dominicana mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No 039-0018630-9, y la **Ing. Lisbeth Loidanis López Brito**, en calidad de **Encargada De Compras y Contrataciones**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 037-0101912-1.

**AGENDA**

1. Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la **“Servicio de alquiler de retroexcavadora. Proceso dirigido a Mipymes.”** Dirigido a los oferentes interesados y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.
2. Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso, Referencia No. **CORAASAN-DAF-CM-2025-0114**.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**POR CUANTO:** Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo; la CORAASAN cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

**POR CUANTO:** Fueron trabajadas y revisadas Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

**POR CUANTO:** Que el criterio de adjudicación establecido en los Términos de Referencia para el presente procedimiento, será decidido a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de garantías y las demás condiciones establecidas.

## **EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 44, del decreto No. 416-23, establece sobre las Compras Menores que: *“Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 49, de la Ley No. 340-06, establece sobre las Compras Menores que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley.”*

**CONSIDERANDO:** Que, adicionalmente, dicha Ley en su artículo 51 indica que: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva.”*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. PNP-01/2025, de fecha de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), por lo cual deberá realizarse mediante Compra Menor.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la CORAASAN garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** Las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

**VISTO:** La Resolución No. PNP-01/2025, de fecha de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El Director Financiero, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No, 340-06, sobre Compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante de Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), decide adoptar las siguientes resoluciones:

### **Resolución Número Uno (1):**

**AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de **COMPRA MENOR** para las **“Servicio de alquiler de retroexcavadora. Proceso dirigido a Mipymes”**, referencia No. **CORAASAN-DAF-CM-2025-0114**.

**Resolución Número Dos (2):**

**APROBAR** como al efecto **APRUEBA** las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso

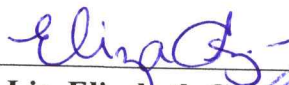
**Resolución Número Tres (3):**

**DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA** a **Ing. Massiel Cruz Núñez** como perito técnico para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

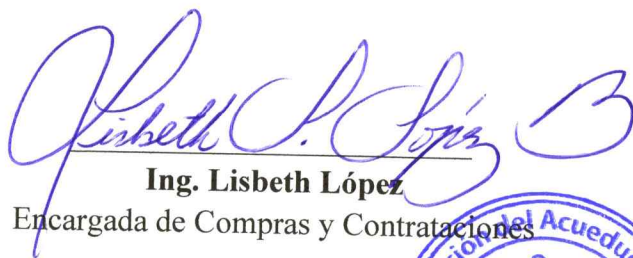
**Resolución Número Cuatro (4):**

**ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria y las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del presente procedimiento en la Web de la CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO ([www.coraasan.gob.do](http://www.coraasan.gob.do)) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



**Lic. Elizabeth Cruz**  
Directora Financiera



**Ing. Lisbeth López**  
Encargada de Compras y Contrataciones

